



Resolución Ejecutiva Regional N° 0154 -2020-GRA/GR.

Ayacucho, 07 de abril del 2020

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, de fecha 31 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 7° y 9° de la Carta Fundamental, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad; el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo a los otros niveles de gobierno, coadyuvar con dicha labor, para un equitativo y fácil acceso a los servicios de salud;

Que, la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia el brote del Coronavirus (COVID-19), por el incremento de casos y países afectados en las últimas fechas; detectándose casos confirmados de la enfermedad en el territorio peruano, corriendo el riesgo de una alta propagación; habiéndose conformado en Ayacucho una Comisión Multisectorial de la región Ayacucho, para la atención, prevención y control del COVID-19, con la finalidad de coordinar y articular la prevención, protección y control de la emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, medida que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM hasta el 12 de abril del 2020 y mediante Decreto Supremo 064-2020-PCM, hasta el domingo 26 de abril del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable dicha responsabilidad respecto de la provisión de servicios de salud pública;



Que, el artículo 11° del precitado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales, contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el marco de sus competencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, de fecha 31 de marzo del 2020, se crea el Comando de Operaciones de carácter temporal, dependiente del Ministerio de Salud, con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos de COVID-19;

Que, las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Regionales, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; en dicho contexto, si bien el Comando de Operaciones creado por la Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA tiene alcance nacional, resulta necesario que la región Ayacucho, cuente con dicho Comando a fin de que bajo el principio de inmediación, tenga la misión de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel regional de los casos de COVID-19, cuyos integrantes deben gozar de prestigio profesional y una trayectoria en el campo de la salud para que encamine las estrategias sanitarias dentro de la región de Ayacucho;

Estando a las consideraciones glosadas, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar

El Comando Regional COVID-19 de la Región Ayacucho, cuyo objeto es implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel regional de los casos de COVID-19 dependiente de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Integrantes

El Comando Regional COVID-19 de la Región Ayacucho está integrado por profesionales de reconocida capacidad y experiencia como son;

- M.P. José Antonio Sulca Báez
Jefe del Comando Regional COVID-19
- Méd. Infectólogo Nataly Romero Avalos
Sub Jefe del Comando Regional COVID-19
- Méd. Cirujano Amílcar Huancahuari Tueros
Secretario Técnico
- Mg. Elvyn Samuel Díaz Tello **Miembro**
Director de la Dirección Regional de Salud
- Blga. Vanessa García Apaico **Miembro**
- CAP. EP Fernando Helfer Aquino Pilco **Miembro**
Jefe del Servicio de Sanidad del Ejército Peruano.
- Cnel. PNP Rina Infante Cárdenas – Medico **Miembro**
Representante de la Sanidad del PNP
- José Hernán Alí Cabana-Médico Esp. en Med. Interna **Miembro**
Representante de ESSALUD Ayacucho
- Lic. Rosa María Muñoz Pizarro **Miembro**
Decana del Colegio de Enfermeros de Ayacucho

- Quím. Farmacéutico Mario Carhuapoma Yance
- Médico Cirujano Orlando Pretell Ñaccha
- Médico Cirujano Fredy Fernández Valdivia
- Médico Pediatra Juan Gualberto Rondinelli Zaga
- Lic. en Enfermería Edgar Américo Quispe Quintana

Miembro
Miembro
Miembro
Miembro
Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- Competencias

1. Manejo Clínico de Pacientes en las Unidades de Cuidados Intensivos – UCI.
2. Aprovisionamiento de recursos estratégicos.
3. Información Gerencial e Investigación Clínica y Epidemiológica.
4. Informatización de los Procesos
5. Supervisión, monitoreo y evaluación
6. Coordinar la movilización de recursos, a fin de asegurar la continuidad de la atención y el servicio de pacientes COVID-19, durante el periodo de emergencia sanitaria.
7. Entre otras materias vinculadas a la emergencia sanitaria por COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comando Regional COVID-2019 tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. En cuanto a la Atención Clínica de Pacientes UCI:
 - a) Elaboración de protocolos.
 - b) Elaboración de guías de manejo terapéutico.
 - c) Evaluación de evolución y complicaciones de pacientes.
2. Aprovisionamiento de recursos estratégicos:
 - a) Acondicionamiento de UCI en hospitales, entre otras UPSS, para pacientes COVID-19 con IRAG grave.
 - b) Abastecimiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
 - c) Abastecimiento de equipos de protección personal.
 - d) Laboratorio: manejo de insumos.
 - e) Imágenes: manejos de insumos.
 - f) Recursos Humanos: asignación, distribución y estandarización.
3. Información Gerencial e Investigación Clínica:
 - a) Ensayos clínicos de medicamentos.
 - b) Ensayos clínicos de procedimientos especializados.
4. Informatización de los Procesos APPS:
 - a) Desarrollo de aplicativos para el manejo clínico de pacientes.
 - b) Telesalud.
 - c) Telegestión.
 - d) Telemedicina.
 - e) Otros vinculados.
5. Supervisión, monitoreo y evaluación:
 - a) Definición de indicadores.
 - b) Aplicación de instrumentos de monitoreo.

Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, el Comando Regional COVID-2019 podrá disponer la conformación de los equipos técnicos de trabajo que considere necesarios, los cuales pueden estar integrados por personal de las entidades públicas del sector salud.



ARTÍCULO QUINTO.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, precisando en el caso de especialistas provenientes de las entidades del sector público, quienes cumplirán funciones y competencias de manera temporal hasta la culminación de su vigencia, manteniendo la remuneración, bonificaciones u otros que vienen percibiendo en sus respectivas entidades empleadoras sin afectación de su vínculo laboral.

ARTÍCULO SEXTO.- Instalación

El Comando Regional COVID-2019 se instala al día siguiente de la acreditación de todos sus miembros.

Dentro de los dos (2) días hábiles de instalado el Comando Regional COVID-2019 aprueba su Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Manejo de Información

Disponer que todas las Unidades Ejecutoras de la Región Ayacucho, la Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, y las Clínicas Particulares de Ayacucho proporcionen toda la información requerida por el Comando Regional COVID-2019.

ARTÍCULO OCTAVO.- Reporte de Información e Informe Final

El Comando Regional COVID-2019 emitirá semanalmente el reporte del estado situacional y acciones adoptadas, o cuando le sea requerido por la Dirección Regional de Salud. El Comando Regional COVID-2019 presentará su Informe Final a la Dirección Regional de Salud a los treinta (30) días calendario posterior a la finalización de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO NOVENO.- Comandos Locales

Los gobiernos locales podrán conformar Comandos Provinciales o Distritales según su jurisdicción que tenga por objeto dirigir, implementar y supervisar las acciones y los procesos a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19) en los municipios de la región.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Vigencia

El Comando Regional Covid-19 tiene vigencia hasta que dure la emergencia sanitaria, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y demás normas conexas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Notificación

Disponer la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes del referido Comando COVID-2019 y al Ministerio de Salud e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR